

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201600715-00, informando que se entra el expediente al despacho con objeto de que se adicione el auto del 12 de mayo de 2022 en cuanto al levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

SE DECRETA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO sobre:

-El bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50C - 1570462, **POR SECRETARIA OFICIESE** a la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá - Zona Centro, con objeto de que proceda al desembargo, y a la sociedad ESTRATEGIAS Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA al correo electrónico: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com, para que de conformidad a lo establecido en el numeral 4º del artículo 308 del C.G.P, en el término de quince (15) días haga la entrega real y material del bien inmueble ubicado en Carrera 89 A No. 32 B - 60, Apartamento 503, Interior 5, Conjunto Residencial Paseo de San Diego de Bogotá, al ejecutado AURELIO AVELLANEDA RAMÍREZ.

-El establecimiento de comercio denominado SERVICIOS DE LOGISTICA Y MANTENIMIENTO de propiedad del ejecutado AURELIO AVELLANEDA RAMÍREZ, identificado con matrícula No. 01492463, **POR SECRETARIA OFICIESE** a la Cámara de Comercio de Bogotá para que proceda al desembargo, y a la sociedad ESTRATEGIAS Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA al correo electrónico: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com, para que de conformidad a lo establecido en el numeral 4º del artículo 308 del C.G.P, en el término de quince (15) días haga la entrega real y material del establecimiento de comercio ubicado en Calle 64 No. 70 D - 57 de Bogotá, al ejecutado AURELIO AVELLANEDA RAMÍREZ.

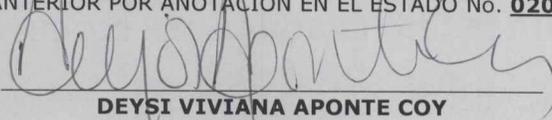
Remitidas las comunicaciones ordenadas en esta providencia, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del envío de las comunicaciones., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **20 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **020**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN